AÑO DE 1853. Jueves 15 de diciembre. NÚMERO 150.





# BOLETIN OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 1119.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en resolver que se suspendan las sesiones de las Córtes.

Dado en Palacio á 9 de diciembre de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

*(Gaceta de Madrid del 11 de diciembre núm.° 345.)*

NÚMERO 1120.

*Camino vecinal de la Encina.*

Don Agustin de Torres Vallderrama, Gobernador de esta provincia.—Hago saber: Que en virtud de lo resuelto con esta fecha, he dispuesto se saque á pública subasta un ponton y una alcantarilla que deben construirse sobre el arroyo de Cascallana, cuyo total importe asciende á 15,802 rs.

El remate que girará sobre la cantidad referida, se verificará segun se acostumbra el dia 3 del próximo mes de enero á las doce en punto de la mañana en los salones de este Gobierno y en los de la casa consistorial del Barco.

El plano, presupuesto, condiciones económicas y facultativas, se hallarán de manifiesto desde esta fecha en las respectivas Secretarías para que puedan verlas todos cuantos gusten interesarse en la subasta.

Las proposiciones que se hagan serán por escrito, y en pliegos cerrados se entregarán á los Presidentes en el acto de abrirse la subasta. Para admitirlas, es indispensable que á ellas se acompañe un certificado de haber hecho en la Tesorería de provincia y en la Depositaría municipal, el depósito del 6 por 100 del presupuesto de las obras; cuya cantidad dejará en fianza el rematante por todo el tiempo de su contrata, devolviéndose el de los demas licitadores.

El pliego de proposiciones se redactará en la forma siguiente:

D. F. de T., propone hacer las obras que se anuncian por la cantidad de......, sujetándose á lo que prescriban los pliegos de condiciones facultativas y económicas que deban regir para su construccion.

En la hora y dia señalados se abrirán públicamente los pliegos y leerán en voz clara é inteligible. Los proponentes podrán enterarse de las proposiciones leidas; y si alguno pidiese la repeticion de la lectura, se ejecutará en el acto.

De hecho, se adjudicará la obra al mas ventajoso postor; y si dos ó mas proposiciones fuesen iguales, la suerte decidirá en el mismo acto la persona á quien corresponda entre las que hubiesen causado el empate. Todo se consignará en acta que se estenderá segun está prevenido. Orense 12 de diciembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—P. I., *Juan García Armero*, Srio.

NÚMERO 1121.

En el Boletin oficial de la provincia de 30 de agosto último número 104, se insertó el modelo á que deben arreglarse los estados de obras ejecutadas, y cantidades invertidas en los caminos vecinales.

Próximo está á concluirse el segundo semestre del corriente año; y de consiguiente asi que espire, espera este Gobierno que los señores Alcaldes, en union con los señores Delegados, formalizarán y remitirán con urgencia el estado correspondiente al mismo.

En él no deben colocarse mas obras que las ejecutadas durante el semestre, ni mas prestacion que la realmente empleada, ni tampoco mas recursos que los invertidos durante el espresado tiempo. La verdad, y simplemente la verdad es lo que se desea, y asi merecerán mayor recomendacion los que se sujeten á ella y activen el cumplimiento de este servicio. Orense 19 de diciembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* —P. I., *Juan Garcia Armero*, secretario.

---

Número 1122.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bande por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2,200 rs. anuales, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, para que las personas que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el último de dichos periódicos. Orense 26 de noviembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

---

Número 1123.

*El Sr. Gobernador militar me dice en comunicacion de 15 del actual lo que sigue.*

Con el fin de cubrir las bajas producidas en el Cuerpo de Ingenieros con motivo del licenciamiento de los individuos que cumplen en este mes y en el venidero, ha dispuesto el Excmo. Sr. Ingeniero general se incorporen á banderas los quintos del reemplazo de 1851 y de esta provincia comprendidos en la adjunta relacion, que con licencia temporal se encuentran en los pueblos que en ella se marcan. En su consecuencia, he de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes en el primer número del Boletin oficial, para que los respectivos Alcaldes hagan emprender inmediatamente la marcha para esta capital á los quintos mencionados; refrendándoles los pases que cada uno tiene á fin de que puedan abonárseles los socorros de los dias de tránsito, y previniéndoles que con dichos documentos deben presentarse á su llegada en este Gobierno militar.

*Lo que se inserta en el Boletin para que los señores Alcaldes prevengan á sus domiciliarios comprendidos en la relacion que va á continuacion se presenten á incorporar á banderas. Orense 14 de diciembre de 1853.*—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*— P. I., *Juan Garcia Armero*, secretario.

*Relacion que se cita.*

| NOMBRES. | Pueblos en que se encuentran. | Ayuntamientos. |
|---|---|---|
| Camilo Barreal. . . | Tamicelas | Laza |
| José Perez Escuredo | Baldin | La Vega |
| Santos Rodriguez Gonzalez. . . | Seadur | Laroco |
| Pedro Santana. . . | S. Lorenzo da Pena | Ginzo |
| José Benito Fumega | Zafra de Piteira | Carballino |
| Agustin Perez Rodriguez. . . . . | Cadones | Bande |
| Vicente Gomez Santana. . . . . . . . | Piñeira de Arcos | Sandianes |
| Ubaldo Prieto. . . . | Parada de Outeiro | Villar de Santos |
| José Fernandez. . . | Pentes | Gudiña |
| José Andres Domiz. | Sorsige | Cenlle |
| Antonio Rodriguez Rivera. . . . . . | San Lorenzo | Porquera |
| Ramon Araujo. . . | Bóbeda | Villar de Barrio |

---

Número 1124.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Para la presentacion en esta Oficina de los recibos de talon (que prescribe la regla 4.ª y demas de la circular n.° 994 publicada en el Boletin oficial de la provincia de 3 de noviembre último) por los Ayuntamientos y Recaudadores á cuyo cargo está la cobranza de la contribucion industrial para 1854, se sujetarán los referidos en todo á lo prevenido por esta Administracion en las disposiciones 14, 15, 16 y 17 de la circular sobre repartos de territorial de 24 del mencionado noviembre inserta en el Boletin oficial n.° 143 de 29 del mismo. Orense 13 de diciembre de 1853.—*Luis Romero.*

---

Número 1125.

*Juzgado de Hacienda de Orense.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia de Orense, Reino de Galicia, por S. M. Católica la Reina de las Españas.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mendoza, del pueblo de la Concepcion en Portugal, para que dentro de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado de mi cargo á contestar á los que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por haber sido aprehendido con tres cerdos procedentes de dicho Reino por los carabineros; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada en lo que la tuviere, y en otro caso los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 6 de diciembre de 1853.= *Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

---

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Fernandez y Varela, natural de Betanzos y vecino que fué de esta ciudad, donde se hallaba de fiel de puertas, y de 28 años de edad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre la defraudacion de los derechos á la Hacienda en la introduccion de jamones y tocino en una caballería por Antonio Lopez, de Rouzós alcaldía de Amoeiro; bajo apercibimiento de pararle el mismo perjuicio los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado como si lo fuesen en su persona si no se presentase dentro del término señalado. Dado en la ciudad de Orense á 8 de diciembre de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*—Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

---

Número 1126.

*Juzgado de primera instancia de Orense.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera intancia de Orense.=Por el presente hago saber á todas las autoridades y agentes de policía procedan al arresto y prision de Manuel Rodriguez y Gomez, natural y vecino del lugar de Souto de

Villarrubin, y Cayetana Rodriguez del mismo pueblo en la alcaldía de la Peroja, contra quienes instruyo causa sobre hurto de dos repollos. Dado en Orense á 8 de diciembre de 1853.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Santos de la Torre.*

---

NÚMERO 1127.

*Idem de Bande.*

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo en forma con término de treinta dias á José Marquina, vecino del pueblo de Vilar parroquia de San Pedro de la Torre en la alcaldía de Padrenda de este partido, para que se presente en esta audiencia por la escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por hurtos, que será oido y justicia guardada en lo que la tenga; pues que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz sustanciándose aquella con los estrados de este juzgado, y sin mas llamarle citarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar. Dado y firmado en Bande á 7 de diciembre de 1853=*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su orden, *Manuel Alvarez.*

---

NÚMERO 1128.

*Idem de la Coruña.*

Se cita, llama y emplaza á Francisco Creo Vazquez, natural de San Vicente de Crespon, vecino de Santa Eulalia de Nantes partido judicial de Cambados, para que dentro del término de treinta dias se presente á responder de los cargos que resultan contra él en la causa que se sigue por quebrantamiento de sentencia del presidio de esta plaza; prevenido que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar; y se exorta á los señores jueces de primera instancia, comisarios de vigilancia, alcaldes constitucionales y demas dependientes de la administracion se sirvan proceder á su arresto y remision en su caso con la seguridad debida á este juzgado, á cuyo fin se insertan las señas á continuacion. Coruña diciembre 5 de 1853=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Ruperto Suarez.*

*Señales de Francisco Creo Vazquez.* Pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz larga, barba mediana color trigueño, cara larga, estatura 5 pies; viste chaqueta, pantalon y boina de paño pardo y un par de alparagatas.

---

NÚMERO 1129.

*Idem de Allariz.*

Don Manuel Bouzas, teniente alcalde primero del ayuntamiento de Allariz egerciendo funciones de juez de primera instancia en vacante por incompatibilidad del alcalde.=Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Puga, vecino de Junquera de Ambia, contra quien y contra D. Emeterio Prieto, de la misma vecindad, y D. Pedro Garcia Boan, de Santa Marina del Monte, ha recaido auto de prision en causa criminal pendiente en este juzgado sobre estafas; y habiéndose ausentado el D. Antonio Puga se le llama por el término ordinario; apercibido que de no presentarse se sustanciará dicha causa con los estrados del juzgado, el cual ruega á las autoridades lo arresten y remitan al mismo. Dado en Allariz á 13 de diciembre de 1853.=*Manuel Bouzas.*=Antemi, *Leandro Miguez.*

---

NÚMERO 1130.

*Idem de Arzúa.*

En la noche del 6 de noviembre último fué asaltada y robada la casa del presbítero D. Vicente Vigo, de San Julian de Lardeiras de este partido, al parecer por seis hombres armados que no fueron conocidos, llevándole el dinero y efectos que se espresan: dos mil quinientos reales; una capa nueva de paño negro, la vara á 32 reales, forrada de bayeta castaña con presillas de hilo negro; cinco varas de paño negro de 32 reales; dos varas de tarazona de 26 reales; una vara de paño azul de 23: una vara de paño encarnado de 18 reales; una tela de lienzo del pais de 3 cuartas y media de ancho y 18 varas de largo; otra de estopa de 3 cuartas y media de ancho y 12 varas de largo; veinte y dos pañuelos nuevos de algodon con distintos colores y dibujos; una vara de paño escarlata de 22 reales; un dengue nuevo de paño encarnado con adorno de terciopelo negro y estrecho, con otras frioleras y menudencias. Se está instruyendo causa en averiguacion de dicho robo y sus perpetradores, para lo que se acordó publicarlo con los efectos robados en los Boletines oficiales; exortando á las autoridades competentes, á fin de que pudiendo descubrir alguna de las prendas señaladas, ó persona sospechosa en dicho delito, se sirvan participarlo á este juzgado, remesando á su disposicion los detenidos. Arzúa 5 de diciembre de 1853.—Dr. *José J. Calvelo.*—Por su mandado, *José Francisco Diaz.*

---

Nos el Dr. D. Ramon Francisco Caamaño, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Mondoñedo, Gobernador, Provisor y Vicario general en ella y su diócesis por su Señoría Ilustrísima.—Por el tenor del presente se cita, llama y emplaza en forma por tercero y último edicto á D. Ildefonso Sanz Galvan y Cabelo, capellan de la colativa de Nuestra Señora de la Concepcion, fundada en la villa de Rivadeo de este obispado, para que dentro del preciso término de veinte dias se presente ante Nos á responder de su persona y estado de su aptitud para continuar poseyendo la mencionada capellanía y del cumplimiento de sus cargas; advertido de que no lo haciendo se declarará ésta vacante, y cuantas diligencias ocurran practicarse en el asunto, le pararán tan entero perjuicio como si fuesen hechas en su propia persona. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 29 de noviembre de 1853.—Dr. D. *Ramon Francisco Caamaño.*—De mandato de S. S., *Ramon Castro.*

---

## Real decreto é Instrucciones sobre introduccion de efectos para las empresas de ferro-carriles.

*Real decreto sobre introduccion de efectos para las obras públicas del Estado.*

Conformándome con lo que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, oido el de Fomento, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La exencion del pago de derechos señalados en el Arancel de Aduanas, y de los de puertos, faros, portazgos, pontazgos y barcajes, que deben disfrutar conforme á los Reales decretos y órdenes de concesion las empresas concesionarias para la construccion y esplotacion de ferro-carriles, se aplicará á los materiales de todas clases primeras materias, efectos elaborados, instrumentos, útiles, máquinas, carruages, maderas, y todo lo que constituya el material fijo ó movible que haya de importarse del extrangero, y sea absolutamente indispensable y se aplique exclusivamente á la construccion y esplotacion de los caminos de hierro.

Art. 2.° Para que pueda tener lugar la exencion dispuesta en el artículo anterior, las empresas concesionarias ó contratistas prestarán á los Administradores de Aduanas por donde hayan de hacer las introducciones la correspondiente obligacion de estar á lo que las Córtes resuelvan

definitivamente, quedando como garantía especial los efectos introducidos y los caminos en construccion.

Art. 3.º Las empresas concesionarias, ó en su caso los contratistas de caminos de hierro, al remitir los planos definitivos de las respectivas líneas con sujecion á la Real órden de 31 de diciembre de 1844 y pliego general de condiciones que le acompaña, formarán una relacion clasificada y detallada de todos los efectos que para la construccion de los caminos tengan necesidad de importar del estrangero, en vista del sistema de construccion y esplotacion que hubiesen adoptado.

Las empresas de ferro-carriles que están actualmente en construccion y esplotacion, formarán dos relaciones; una general, comprensiva de todos los efectos que hayan introducido para la construccion y esplotacion de los caminos; y otra, de los que necesiten importar en lo sucesivo con el mismo objeto.

Art. 4.º Estas relaciones firmadas por los ingenieros de las empresas y por los directores gerentes de las sociedades ó compañías se remitirán á los ingenieros inspectores, quienes con vista de los proyectos detallados de las secciones ó de los caminos, las autorizarán con su V.º B.º si las hallásen exactas, y las remitirán al Ministerio de Fomento, esponiendo en pliego aparte, cuando no las hallasen conformes, cuales son los efectos cuya admision no debe permitirse y las razones de su negativa. Aprobadas las relaciones por el espresado Ministerio, se dará conocimiento á las empresas de los términos de la resolucion. Las relaciones de los caminos en construccion y esplotacion, serán visadas igualmente por los Ingenieros Inspectores, quienes las dirigirán al mencionado Ministerio para su exámen y aprobacion.

Art. 5.º Despues de aprobados los proyectos por el Ministerio de Fomento, se remitirán al de Hacienda las relaciones detalladas, visadas por los Ingenieros Inspectores con las correcciones que juzguen oportuno introducir ya por reformas hechas en ellas, ó ya por alguna modificacion verificada al aprobar el proyecto definitivo.

Art. 6.º Las respectivas empresas remitirán á la Direccion general de Aduanas una nota, espresiva de los efectos que, comprendidos en la relacion general, hayan de importar en cada caso con el pormenor de ellos y designacion del puerto ó punto por donde haya de verificarse la introduccion.

Art. 7.º El Ministerio de Hacienda, en vista de las relaciones aprobadas por el de Fomento, dará las órdenes oportunas á la Direccion general de Aduanas, á fin de que con presencia de los avisos anticipados de las empresas se comuniquen á las respectivas Aduanas las prevenciones oportunas para que, á medida que vayan llegando los buques conductores, se despachen los efectos cuya admision esté aprobada sin prévio pago de derechos.

Art. 8.º Cuando una empresa reciba las notas en que conste la nomenclatura, peso y valor de los efectos y el buque que los conduce, las pasará al Ingeniero Inspector, y éste, despues de examinarlas y confrontarlas con la relacion general aprobada, las remitirá al Ministerio de Fomento por el cual se pasará al de Hacienda en fin de junio y diciembre de cada año un resúmen de estas notas, para que pueda confrontarse con la relacion general.

Art. 9.º Los Administradores de Aduanas procederán al despacho, sin prévio pago de derechos, de los efectos contenidos en las notas consulares que reciban conformes con declaraciones que deben presentar las empresas, siempre que dichos efectos sean de los comprendidos en la nota que les haya remitido la Direccion general de Aduanas.

Art. 10. Verificado el despacho con todas las formalidades de instruccion, los Administradores de Aduanas remitirán á la Direccion general del ramo, en los términos que hoy lo verifican, una relacion de los referidos despachos, espresando ademas los efectos que por no estar incluidos en la nota general del camino han adeudado y satisfecho los derechos correspondientes.

Art. 11. A la llegada de los efectos las empresas darán aviso á los Ingenieros encargados del reconocimiento del material, quienes con presencia de las relaciones generales, harán despues del despacho en las Aduanas un prolijo exámen de los espresados efectos, sujetando algunas piezas á las pruebas que crean convenientes, segun el servicio que hayan de prestar.

Art. 12. Todas las piezas, aparatos ó máquinas que no se declaren de recibo, despues de examen y pruebas que se hayan practicado sobre ellas, quedarán sujetas al pago de derechos de Arancel si no se exportaren en el término de tres meses. Por el Ministerio de Fomento se dirigirá al de Hacienda mensualmente una relacion de los efectos que se hallen en este caso, para que los Administradores de las Aduanas respectivas exijan el cumplimiento de esta disposicion.

Art. 13. Si variaciones introducidas en el curso de la construccion, ó nuevos descubrimientos que importare utilizar aconsejaren la modificacion de las relaciones aprobadas, las empresas podrán proponerlo así al Gobierno; pero bajo ningun pretexto serán admitidos por las Aduanas los objetos comprendidos en estas variaciones, sin que sobre ellos haya recaido la aprobacion del Gobierno, que deberá obtenerse por los mismos trámites que los señalados para las relaciones generales.

Art. 14. Las empresas en la esplotacion remitirán, dentro del término de los quince primeros dias de cada semestre, una relacion análoga á la del artículo 3.º de todos los efectos que durante este período deban recibir, tanto para la esplotacion de los caminos como de los que tengan por objeto mejorarla, á fin de que pasada por los Ingenieros Inspectores al Ministerio de Fomento, y por éste al de Hacienda, puedan darse las órdenes convenientes á las Aduanas para que los admitan bajo las formalidades prescritas en los artículos 8.º y 9.º

Art. 15. Los Ingenieros Inspectores abrirán un rejistro claro y circunstanciado, con arreglo al cual remitirán á la Direccion de Obras públicas un estado en que se exprese cuáles sean las piezas, aparatos, máquinas ó efectos comprendidos en la excepcion de derechos, y cuáles nó, trasmitiendo una razon de los que se hallen en este último caso á los Gobernadores de las provincias para los fines consiguientes.

Al extender los Ingenieros Inspectores el rejistro del material, lo harán con todos los detalles, medidas y circunstancias que sean precisas para fijar terminantemente el uso y caracteres con que se distinguen las piezas de que se compongan, á fin de que no puedan confundirse unas con otras, y tener de esta manera la estadística facultativa especialmente de las locomotoras, ejes y demas piezas delicadas y esenciales de la esplotacion.

Art. 16. Las disposiciones anteriores serán aplicables á las grandes empresas de construccion de puertos, canales de navegacion y riego y canalizacion de los rios, siempre que en cada caso particular conceda el Gobierno las exenciones indicadas.

Dado en Palacio á 23 de setiembre de 1853. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Jacinto Felix Domenech.

*(Se continuará.)*

---

## *Ayuntamiento constitucional de Dozon.*

El Ayuntamiento de Dozon en la provincia de Pontevedra partido de Lalin, en virtud del Real decreto de 28 de setiembre último y aprobacion competente, acordó trasladar á la parroquia de San Salvador de la O del mismo distrito, la féria que todos los dias 12 de cada mes se celebraba en la parroquia de Santa Maria de Vidueiros titulada de la Gouxa, la que se celebrará en el propio dia 12 en la insinuada parroquia de la O; lo mismo que en todos los 30 de cada mes un mercado mensual, atendidas las mejores comodidades del punto referido, así como las ventajas que de ello van á seguirse al comercio y tráfico por la seguridad del punto, y que les ofrece las diferentes poblaciones de que se halla rodeado; cuya féria y mercado dará principio en el punto referido el dia 12 y 30 del próximo enero de 1854. Y á fin de que llegue á noticia del comercio y mas traficantes acordó esta corporacion hacerlo publicar en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público Dozon noviembre 30 de 1853. = *Francisco Andrés de Castro.*

---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 150

*del jueves 15 de diciembre de 1853.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. — Mes de setiembre de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | | | 1,444 | 3 |
| Por el déficit del aumento de la existencia en las cuentas de 1852 | | | 2,504 | 28 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial. | 5,620 | 17 | 5,882 | 16 |
| Por idem á la industrial y de comercio. | 261 | 33 | | |
| *Total Cargo Rs. vn.* | | | 9,831 | 13 |

| DATA. | Personal. | | Material. | | Total. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | „ | | 199 | 14 | 199 | 14 |
| —Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento | „ | | 86 | | 86 | |
| Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías. | 30 | 18 | „ | | 30 | 18 |
| Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres. | „ | | 219 | 8 | 219 | 8 |
| Art. 9.° Cargas.--Funciones de iglesia | „ | | 174 | | 174 | |
| —Se reintegraron para cancelar la deuda del presupuesto adicional de 1852 | „ | | 3,927 | | 3,927 | |
| *Total Data Rs. vn.* | 30 | 18 | 4,605 | 22 | 4.636 | 6 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 9,831 | 13 |
| Idem la Data | 4,636 | 6 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 5,195 | 7 |

De forma que importando el Cargo 9,831 rs. 13 mrs. y la Data 4,636 rs. 6 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,195 rs. 7 mrs, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Allariz 15 de octubre de 1853.— Por el Depositario, *Adrian Colmenero.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*—V.° B.°—El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. — Mes de setiembre de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | 13,517 | 31 |
| *Total Cargo Rs. vn.* | 13,517 | 31 |

| DATA. | Personal. | Material. | | Total. | |
|---|---|---|---|---|---|
| Art. 1.° Suscripciones. | „ | 96 | | 96 | |
| Art. 7.° Manutencion de presos pobres | „ | 656 | 25 | 656 | 2 |
| — Conduccion y socorro de los mismos | „ | 40 | | 40 | |
| — Alumbrado y limpieza | „ | 105 | 9 | 105 | 9 |
| — Prisiones. | „ | 40 | | 40 | |
| Art. 10. Para la ampliacion de las obras de la carcel del partido | „ | 2,124 | 17 | 2,124 | 17 |
| *Total Data Rs. vn.* | „ | 3,062 | 17 | 3,062 | 17 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 13,517 | 31 |
| Idem la Data | 3,062 | 17 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 10,455 | 14 |

De forma que importando el Cargo 13,517 rs. 31 mrs. y la Data 3,062 rs. 17 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 10,455 rs. 14mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Bande 12 de octubre de 1853. —El Depositario, *Benito Vello.*— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*— V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

## DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. — Mes de setiembre de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | 14,020 | 22 |
| *Total Cargo Rs. vn.* | 14,020 | 22 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | Total. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | 472 | 128 | 600 |
| — Quintas | 364 | „ | 364 |
| — Estadística | 122 | „ | 122 |
| Art. 4.° Gastos de las escuelas | „ | 68 | 68 |
| Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos | 647 | „ | 647 |
| *Total Data Rs. vn.* | 1,605 | 196 | 1,801 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 14,020 | 22 |
| Idem la Data | 1,801 | |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 12,219 | 22 |

De forma que importando el Cargo 14,020 rs. 22 mrs. y la Data 1,801 rs. 0 mrs segun queda espresado, resulta una existencia de 12,219 rs. 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Barco 30 de setiembre de 1853.—El Depositario, *Bernardo Garcia.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Fernandez.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. — Mes de setiembre de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | | | 10,328 | 17 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial. | 4,182 | | | |
| Por idem á la industrial y de comercio. | 286 | 17 | 14,457 | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. | 9,987 | 30 | | |
| *Total Cargo Rs. vn.* | | | 24,785 | 17 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | Total. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. | 825 | 375 | 1,200 |
| — Quintas | 120 | 80 | 200 |
| Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes. | 2,525 | „ | 2,525 |
| — Alquileres de edificios | „ | 495 | 495 |
| Art. 9.° Cargas. | 600 | 2,000 | 2,600 |
| *Total Data Rs. vn.* | 4,070 | 2,950 | 7,020 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 24,785 | 17 |
| Idem la Data | 7,020 | |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 17,765 | 17 |

De forma que importando el Cargo 24,785 rs. y 17 mrs. y la Data 7,020 rs. 0 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 17,765 reales y 17 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Carballino 15 de octubre de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. — Mes de setiembre de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | | Reales | Mrs. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | | | „ | |
| Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial. | 3,014 | | | |
| Por idem á la industrial y de comercio. | 252 | 17 | 8,611 | 25 |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. | 5,345 | 8 | | |
| *Total Cargo Rs. vn.* | | | 8,611 | 25 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | Total. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | 1,094 17 | 298 | 1,392 17 |
| — Suscripciones. | „ | 60 | 60 |
| — Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. | „ | 500 | 500 |
| — Quintas. | 159 16 | | 159 16 |
| Art. 2.° Policía de seguridad. | 50 | „ | 50 |
| Art. 3.° Alumbrado y serenos. | 925 | 1,000 | 1,925 |
| Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes | 1,150 | | 1,150 |
| Art 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías y para el camino de 1.° orden | 100 | 1,500 | 1,600 |
| Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres, conduccion y socorro de los mismos | 593 17 | | 593 17 |
| Art. 9.° Cargas.—Funciones de iglesia y órgano. | 275 | | 275 |
| —Por pago de deudas contra el fondo | „ | 1,198 12 | 1,198 12 |
| Art. 10. Obras de nueva construccion: carcel | „ | 969 25 | 969 25 |
| *Total Data* | 4,347 16 | 5,526 3 | 9,873 19 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 8,611 | 25 |
| Idem la Data | 9,873 | 19 |
| *Saldo contra el fondo* | 1,261 | 28 |

De forma que importando el Cargo 8,611 rs. 25 mrs. y la Data 9,873 rs. 19 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,261 rs. 28 mrs. Celanova 30 de setiembre de 1853.— El Depositario, *Benito Fernandez.*— Está conforme — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.* — V.° B.° — El Alcalde, *José Benito Reza.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | Reales. | Mrs. |
|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | | 3,083 | |
| Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100 | | 279 | 8 |
| Idem de los arbitrios é impuestos establecidos | | 335 | |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial | 3,432 | 5,707 | 18 |
| Por id. á la industrial y de comercio | 208 25 | | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo | 2,066 27 | | |
| *Total Cargo Rs. vn.* | | 9,404 | 26 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina, y franqueo | 670 | 176 20 | 846 20 |
| —Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento, ó sea alquiler | „ | 85 | 85 |
| Art. 3.° Sueldo del guarda de arbolado | 140 | „ | 140 |
| —Premio á matadores de animales dañinos | „ | 11 | 11 |
| Art. 4.° Alquileres de edificios | „ | 120 | 120 |
| —Gastos de las escuelas | „ | 234 | 234 |
| *Total Data Rs. vn.* | 810 | 626 20 | 1,436 20 |

### RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 9,404 | 26 |
| Idem la Data | 1,436 | 20 |
| *Existencia para el mes siguiente* | 7,968 | 6 |

De forma que importando el Cargo 9,404 reales 26 mrs. y la Data 1,436 rs. 20 mrs segun queda expresado, resulta una existencia de 7,968 rs. 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Ginzo 30 de setiembre de 1853.— El Depositario, *Andres Taboada.* — Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Adanez.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | Reales | Mrs. |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | 40,299 | 10 |
| Por id. á la industrial y de comercio | 6,720 | 30 |
| *Total Cargo Rs. vn.* | 47,020 | 6 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | 1,607 30 | „ | 1,607 30 |
| Art. 3.° Alumbrado | 1,929 | 7 | 1,936 |
| Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes | 750 | „ | 750 |
| —Alquileres de edificios | „ | 60 | 60 |
| Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes | „ | 2,061 4 | 2,061 4 |
| —Id. de las fuentes y cañerías | „ | 1,487 27 | 1,487 27 |
| Art. 9.° Cargas | 583 11 | 250 | 833 11 |
| Art 10. Premio señalado á los que presentaron en la feria anual el mejor ganado de todas clases etc | „ | 1,350 | 1,350 |
| *Total Data Rs. vn.* | 4,870 7 | 5,215 31 | 10,086 4 |

### RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 47,020 | 6 |
| Idem la Data | 10,086 | 4 |
| *Existencia para el mes siguiente* | 36,934 | 2 |

De forma que importando el Cargo 47,020 reales 6 mrs. y la Data 10,086 rs. 4 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 36,934 rs. con 2 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Orense 30 de setiembre de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*— V.° B.°— El Alcalde, *Evaristo Perez.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | *Reales.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior | 20,095 | 26 |
| *Total Cargo.* | 20,095 | 26 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina, correo y franqueo | „ | 644 18 | 644 18 |
| —Quintas | „ | 240 | 240 |
| Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías | „ | 122 24 | 122 24 |
| Art. 9.° Cargas | „ | 5,000 | 5,000 |
| — Funciones de iglesia | „ | 2,415 | 2,415 |
| *Total Data Rs. vn.* | „ | 8,422 8 | 8,422 8 |

### RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo | 20,095 | 26 |
| Idem la Data | 8,422 | 8 |
| *Existencia para el mes siguiente* | 11,673 | 18 |

De forma que importando el Cargo 20,695 rs. 26 mrs. y la Data 8,422 rs. 8 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 11,673 rs. 18 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Ribadavia 30 de setiembre de 1853. —El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Maria Casas*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | *Reales.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | 8,625 | 20 |
| *Total Cargo Rs. vn.....* | 8,625 | 20 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo...... | 8,625 | 20 |
| Idem la Data......... | „ | |
| *Existencia para el mes siguiente..* | 8,625 | 20 |

De forma que importando el Cargo 8,625 rs. 20 mrs. y la Data 00 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 8,625 rs. 20 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Puebla de Trives 30 de setiembre de 1853.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, *Carlos Maria Quevedo.* —V.° B.°—El Alcalde, *Antonio Martinez.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | *Reales.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | „ | |
| Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100................ | 2,001 | |
| Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.................. | 2,000 | |
| *Total Cargo Rs. vn........* | 4,001 | |

| DATA. | *Personal.* | | *Material.* | | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........... | „ | | 224 | 14 | 224 | 14 |
| —Suscripciones........... | „ | | 587 | 22 | 587 | 22 |
| —Quintas................ | 120 | | „ | | 120 | |
| Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes...... | 1,037 | 17 | „ | | 1,037 | 17 |
| Art. 8.° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados .... | 150 | | „ | | 150 | |
| Art. 11. Imprevistos.—Conduccion de presos pobres.... | „ | | 144 | | 144 | |
| —Déficit del mes anterior.... | „ | | 1,656 | 13 | 1,656 | 13 |
| *Total Data Rs vn....* | 1,307 | 17 | 2,612 | 15 | 3,919 | 32 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo....... | 4,001 | |
| Idem la Data.......... | 3,919 | 32 |
| *Existencia para el mes siguiente.* | 81 | 2 |

De forma que importando el Cargo 4,001 rs. 0 mrs. y la Data 3,919 reales 32 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 81 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Verin 30 de setiembre de 1853.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

## DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

| CARGO. | | *Reales.* | *Mrs.* |
|---|---|---|---|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | | 17,584 | 23 |
| Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | | |
| Por recargo á la contribucion territorial. | 4,950 | 12,923 | 17 |
| Por idem á la industrial y de comercio.. | 150 | | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo......... ....... | 7,823 17 | | |
| *Total Cargo Rs. vn.........* | | 30,508 | 6 |

| DATA. | *Personal.* | *Material.* | | TOTAL. | |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........... | 1,295 | 213 | | 1,508 | |
| —Suscripciones. .. ......... | „ | 871 | 6 | 871 | 6 |
| —Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntam.° : renta. | „ | 115 | | 115 | |
| —Reparto de contribuciones... | „ | 150 | | 150 | |
| Art. 3.° Guardas rurales y premio á matadores de animales dañinos............ | 1,540 | 130 | | 1,670 | |
| Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes........ | 725 | | | 725 | |
| Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías | „ | 241 | | 241 | |
| Art. 7.° Manutencion de presos pobres.. ........... | „ | 2,100 | | 2,100 | |
| *Total Data Rs. vn.....* | 3,560 | 3,820 | 6 | 7,380 | 6 |

RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el Cargo.......... | 30,508 | 6 |
| Idem la Data............ | 7,380 | 6 |
| *Existencia para el mes siguiente..* | 23,128 | |

De forma que importando el Cargo 30,508 reales 6 mrs. y la Data 7,380 reales 6 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 23,128 rs. 0 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Viana 4 de octubre de 1853.—El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*—V.° B.°—El Alcalde, *Felipe Alvarez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.